



Asamblea General

Distr. general
21 de abril de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

53^{er} período de sesiones

19 de junio a 14 de julio de 2023

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Japón

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 42º periodo de sesiones del 23 de enero al 3 de febrero de 2023. El examen del Japón se llevó a cabo en la 13ª sesión, el 31 de enero de 2023. La delegación del Japón estuvo encabezada por el Viceministro Adjunto (Embajador) del Ministerio de Relaciones Exteriores, Imafuku Takao. En su 16ª sesión, celebrada el 3 de febrero de 2023, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre el Japón.

2. El 11 de enero de 2023, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen del Japón: Pakistán, Paraguay y Ucrania.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen del Japón se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a)¹;

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b)²;

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c)³.

4. Por conducto de la troika se transmitió al Japón una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, el Canadá, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Liechtenstein, Panamá, Portugal (en nombre del Grupo de Amigos sobre los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. El Japón daba importancia a valores fundamentales como la democracia, la libertad, los derechos humanos y el estado de derecho, y seguiría defendiéndolos. Era un honor informar sobre los avances logrados en la protección y promoción de los derechos humanos.

6. El Japón había ratificado el Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957 (núm. 105), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Además, se estaba esforzando por aplicar el Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores y su ley nacional enmendada relativa a la aplicación de dicho Convenio, en vigor desde abril de 2020.

7. Se habían elaborado directrices intersectoriales y el Gobierno estaba adoptando medidas para promover una conducta empresarial responsable por parte de las empresas japonesas y de sus proveedores.

8. Como miembro del Consejo de Derechos Humanos hasta 2022, el Japón participaba activamente en la protección de los derechos humanos presentando resoluciones ante el Consejo y en el marco de diálogos bilaterales.

9. El Japón también seguía promoviendo activamente la cooperación para el desarrollo en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y basándose en el principio de la seguridad humana.

¹ [A/HRC/WG.6/42/JPN/1](#).

² [A/HRC/WG.6/42/JPN/2](#).

³ [A/HRC/WG.6/42/JPN/3](#).

10. Para hacer efectiva la igualdad de género y empoderar a las mujeres, el Gobierno había formulado el Quinto Plan Básico para la Igualdad de Género y venía aplicando medidas integrales en todos los ámbitos. También formulaba anualmente la política básica de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres. El empoderamiento económico de las mujeres constituía una cuestión central en el marco de la nueva forma de capitalismo de la administración, por lo que el Gobierno venía tomando medidas para impulsar el desarrollo de competencias digitales entre las mujeres, mejorar las condiciones laborales de las mujeres y reducir la brecha salarial de género.

11. Se había enmendado el Código Civil para elevar la edad mínima legal del matrimonio a 18 años, tanto para los varones como para las mujeres.

12. Había entrado en vigor la Ley de Promoción de Medidas para el Logro de una Sociedad en la que se Respete el Orgullo del Pueblo Ainu, que consideraba pueblo indígena a los ainu y prohibía expresamente su discriminación por el hecho de serlo. Por otro lado, había abierto sus puertas al público el Museo y Parque Nacional Ainu (Upopoy) para dar a conocer la historia y la cultura ainus.

13. El Japón había aplicado medidas contra el discurso de odio, en particular actividades de concienciación, asesoramiento en derechos humanos e investigaciones y actividades relativas a la reparación a las víctimas.

14. En 2021 había entrado en vigor la Ley para la Eliminación de la Discriminación contra las Personas con Discapacidad, que extendía a las empresas la obligación de realizar ajustes razonables.

15. El Japón había adoptado el Plan de Acción de Lucha contra la Trata de Personas de 2022 para intensificar sus esfuerzos en la lucha contra esta lacra.

16. El Japón seguiría esforzándose con constancia por respetar plenamente los derechos humanos de los detenidos en centros de detención de inmigrantes y proteger sus vidas, por ejemplo reforzando el sistema de atención médica de esos centros.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

17. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 115 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

18. Suecia reconoció el firme compromiso del Japón con los derechos humanos.

19. Suiza acogió con satisfacción el Quinto Plan Básico para la Igualdad de Género.

20. Tailandia celebró la Estrategia Integral de la Salud, que promovía una mejor cobertura universal de salud.

21. Timor-Leste encomió los avances logrados por el Japón en el terreno de la igualdad de género y la lucha contra la trata de personas.

22. Türkiye elogió al Japón por su ayuda humanitaria durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y su contribución al esfuerzo internacional por gestionar la crisis migratoria y de refugiados en curso.

23. Ucrania felicitó al Japón por su compromiso con los derechos humanos, en particular sus actividades de concienciación y las mejoras logradas en el ámbito de la igualdad de género.

24. Los Emiratos Árabes Unidos acogieron con satisfacción los avances logrados en la aplicación de las recomendaciones de los anteriores ciclos del examen periódico universal y en el uso de las redes sociales.

25. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte celebró que el Japón estuviera revisando su legislación sobre custodia de niños y logrando avances en materia de igualdad de género.

26. Los Estados Unidos aplaudieron al Japón por sus instituciones democráticas y sus esfuerzos en el ámbito de los derechos humanos, si bien expresaron su preocupación por los bajos índices de reconocimiento del estatuto de refugiado.

27. El Uruguay celebró los esfuerzos del Japón por alcanzar sus objetivos de derechos humanos.
28. Uzbekistán tomó nota de los avances logrados por el Japón en la defensa de los derechos humanos, en especial combatiendo la violencia contra las mujeres.
29. A Vanuatu le seguían preocupando los daños sufridos por la central nuclear de Fukushima y la contaminación de la zona circundante.
30. El Reino de los Países Bajos ponderó el Quinto Plan Básico para la Igualdad de Género del Japón, si bien reiteró su preocupación por las muertes en los centros de detención de inmigrantes.
31. Viet Nam valoró la aplicación efectiva por parte del Japón de las recomendaciones formuladas durante el anterior ciclo de examen.
32. El Yemen acogió con satisfacción las medidas adoptadas para concienciar sobre los derechos humanos y brindar apoyo a los países en desarrollo a través de la asistencia para el desarrollo.
33. Turkmenistán elogió al Japón por sus actividades de concienciación sobre los derechos humanos y los avances logrados en materia de igualdad de género.
34. El Afganistán acogió con satisfacción las medidas adoptadas para defender los derechos de las personas con discapacidad y prevenir la discriminación.
35. Argelia elogió los esfuerzos del Japón por combatir la discriminación contra los extranjeros y su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
36. Angola celebró el compromiso del Japón de colaborar con el Consejo de Derechos Humanos y promover el derecho a la salud.
37. La Argentina encomió el Plan Integral de Fortalecimiento de la Prevención del Maltrato Infantil.
38. Armenia elogió los resultados de la labor de promoción de la igualdad y protección de los derechos de las poblaciones vulnerables.
39. Australia ponderó la revisión de la reforma del derecho de familia y el fortalecimiento de las leyes de lucha contra la discriminación.
40. Austria elogió los esfuerzos por aplicar las recomendaciones del anterior ciclo de examen.
41. Azerbaiyán alabó las medidas destinadas a promover la educación en derechos humanos e impulsar los derechos económicos, sociales y culturales.
42. Bangladesh valoró positivamente las medidas adoptadas para promover la educación en derechos humanos y erradicar el discurso de odio.
43. Belarús formuló recomendaciones.
44. Bélgica acogió con satisfacción la adopción del primer Plan de Acción sobre las Empresas y los Derechos humanos y el Quinto Plan Básico para la Igualdad de Género.
45. Bhután celebró la contribución del Japón a los programas de cooperación para el desarrollo y la enmienda de su Ley de Bienestar del Niño.
46. Botswana acogió con satisfacción la legislación de protección de los derechos de las personas con discapacidad.
47. El Brasil alabó al Japón por las medidas adoptadas en favor de la igualdad de género y le instó a establecer una moratoria sobre la pena de muerte y abolirla.
48. Brunei Darussalam acogió con satisfacción la enmienda de la Ley Básica sobre las Personas con Discapacidad.
49. Bulgaria destacó la creación del Organismo de Asuntos de la Infancia y la Familia y su plan para acabar con la violencia contra los niños.
50. Burkina Faso celebró los esfuerzos del Japón por reducir las desigualdades de género.

51. Burundi acogió con satisfacción la política japonesa de promoción de la educación en derechos humanos a todos los niveles.
52. El Camerún tomó nota de los esfuerzos del Japón por adoptar tratados y mecanismos de derechos humanos.
53. El Canadá alabó al Japón por reconocer a los ainu como pueblo indígena y le instó a abrir un debate público sobre la aplicación de la pena de muerte.
54. Chile valoró las Directrices sobre el respeto de los derechos humanos en cadenas de suministro responsables.
55. China expresó su preocupación por graves violaciones de los derechos humanos, incluidos hechos de violencia contra mujeres y niños.
56. Colombia destacó los esfuerzos del Japón por impulsar una mayor participación de la mujer en las esferas política y social.
57. Costa Rica elogió al Japón por su liderazgo en la cooperación para el desarrollo y por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
58. Côte d'Ivoire acogió con satisfacción las medidas adoptadas para mejorar el disfrute de los derechos humanos de las personas vulnerables.
59. Cuba formuló recomendaciones.
60. Chipre elogió el Plan Básico para la Igualdad de Género y la Ley sobre la Aplicación del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.
61. Chequia observó que todavía no se habían aplicado algunas de sus recomendaciones anteriores.
62. La República Popular Democrática de Corea expresó su preocupación por las violaciones continuas, sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos.
63. Dinamarca expresó su satisfacción por el Quinto Plan Básico para la Igualdad de Género, si bien reiteró su preocupación por la situación de la mujer.
64. Djibouti felicitó al Japón por sus esfuerzos en favor del empoderamiento de las personas con discapacidad.
65. Egipto señaló los esfuerzos realizados para proteger los derechos humanos y aplicar las recomendaciones anteriormente aceptadas.
66. El Salvador destacó las medidas relativas a las personas con discapacidad, las empresas y los derechos humanos.
67. Estonia tomó nota de los avances del Japón en la defensa de los derechos de la mujer y de sus esfuerzos por prevenir el maltrato infantil.
68. Fiji formuló recomendaciones.
69. Finlandia acogió con satisfacción el plan de igualdad de género y alentó al Japón a tomar nuevas medidas para avanzar hacia la igualdad de género.
70. Francia acogió con satisfacción las medidas adoptadas para consolidar la responsabilidad de las empresas en materia de derechos humanos.
71. El Gabón tomó nota de las medidas adoptadas por el Japón para garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de sus ciudadanos.
72. Gambia ponderó los esfuerzos del Japón por incluir a las personas con discapacidad en la sociedad y prevenir el maltrato infantil.
73. Georgia alabó los esfuerzos del Japón por combatir la trata de personas y proteger los derechos de los niños.
74. Alemania encomió la reforma del derecho de familia, si bien reiteró su preocupación por el hecho de que se siguiera aplicando la pena de muerte.

75. El Japón señaló que el procedimiento de denuncias individuales le parecía digno de consideración y que seguiría estudiado atentamente la cuestión.
76. El Japón declaró que, con respecto a los procedimientos de denuncias individuales, su marco de recursos en materia de derechos humanos era constantemente revisado.
77. El Japón informó de que se estaban adoptando diversas medidas en los establecimientos correccionales y carcelarios para mitigar dificultades relacionadas, entre otras cosas, con la orientación sexual.
78. El Japón declaró que la detención preventiva estaba sometida a estricto control judicial, incluida su duración máxima de 23 días. Se estaban adoptando medidas para garantizar un trato humano a los detenidos en custodia policial, como la separación de los lugares destinados a la investigación y a la detención, el derecho efectivo de los detenidos a comunicarse con sus abogados defensores y familiares, y un mecanismo de presentación de denuncias.
79. El Japón señaló que la libertad de expresión, incluida la de prensa, estaba garantizada por la Constitución.
80. El Japón garantizaba el derecho de todas las personas a recibir igual educación en concordancia con su capacidad. Había decidido no incluir a las escuelas coreanas en el Fondo de Apoyo al Pago de Matrícula para la Enseñanza Secundaria, de conformidad con la finalidad de las leyes y los reglamentos pertinentes. Las personas con discapacidad tenían acceso a la educación en todos los niveles y cada persona recibía la instrucción más ajustada a sus necesidades.
81. La posibilidad de aprobar o no el matrimonio entre personas del mismo sexo debía ser considerada atentamente, pues se trataba de una cuestión importante, que atañía a la naturaleza misma de la familia en el Japón.
82. Ghana alabó la formación en derechos humanos impartida a los funcionarios e instó al Japón a aplicar el Quinto Plan Básico para la Igualdad de Género.
83. Grecia tomó nota de los esfuerzos del Japón por avanzar hacia la igualdad de género y combatir la discriminación.
84. Islandia formuló recomendaciones.
85. India acogió con satisfacción el Quinto Plan Básico para la Igualdad de Género.
86. Indonesia reconoció las medidas adoptadas por el Japón para seguir promoviendo los derechos humanos.
87. La República Islámica del Irán expresó su preocupación por los derechos de la mujer, el discurso discriminatorio y la situación en las cárceles.
88. El Iraq acogió con satisfacción la legislación adoptada por el Japón, que podía traer consigo una mejora de la situación de los derechos humanos en muchos ámbitos.
89. Irlanda alentó al Japón a combatir la discriminación contra las niñas y expresó su preocupación por la pena de muerte.
90. Israel elogió los avances logrados en relación con los derechos de las personas con discapacidad y expresó su preocupación por la pornografía infantil.
91. Italia felicitó al Japón por impulsar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.
92. Kazajistán acogió con satisfacción las enmiendas a la Ley Básica para las Personas con Discapacidad y al Quinto Plan Básico para la Igualdad de Género.
93. Kenya acogió con satisfacción los progresos logrados en relación con la promoción y protección de los derechos humanos.
94. Kuwait tomó nota de los logros del Japón en relación con el empoderamiento de los grupos vulnerables, especialmente las personas con discapacidad, mujeres y niños.
95. Kirguistán formuló recomendaciones.

96. El Líbano celebró la ratificación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
97. La República Democrática Popular Lao valoró la adopción del Quinto Plan Básico para la Igualdad de Género.
98. Libia ponderó las medidas adoptadas para promover la educación en derechos humanos y la concienciación sobre los derechos humanos.
99. Lituania elogió la adopción del plan de igualdad de género y las medidas de protección de los derechos del niño.
100. Luxemburgo alabó al Japón por aplicar diversas medidas destinadas a alcanzar la igualdad de género y a proteger los derechos de las minorías.
101. Malasia señaló que el Japón había promovido la cooperación para el desarrollo y destacó su contribución al mundo en desarrollo.
102. Maldivas felicitó al Japón promover los derechos de las personas con discapacidad y la educación en derechos humanos.
103. Malta formuló recomendaciones.
104. Las Islas Marshall expresaron su preocupación por el vertido de residuos nucleares y aguas residuales radiactivas al océano Pacífico.
105. Mauritania elogió al Japón por su promoción de la democracia, su labor de concienciación y su lucha contra la delincuencia organizada.
106. Mauricio felicitó al Japón por su promoción de los derechos humanos y su continuo apoyo a los países en desarrollo.
107. México acogió con satisfacción la ratificación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
108. Mongolia tomó nota de la aplicación de las recomendaciones del examen anterior sobre la educación en derechos humanos, las personas con discapacidad, las mujeres y los niños.
109. Montenegro destacó el compromiso del Japón con el multilateralismo y con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
110. Namibia elogió la protección de los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.
111. Nepal elogió los esfuerzos del Japón por combatir la discriminación y erradicar la explotación sexual de los niños.
112. La República Bolivariana de Venezuela señaló que el Japón había dado pasos positivos en la lucha contra el discurso de odio.
113. Nueva Zelandia elogió las medidas adoptadas por el Japón para promover y proteger los derechos de las mujeres y los niños, incluidas las enmiendas legislativas.
114. El Níger alabó al Japón por promover la educación en derechos humanos en todos los entornos sociales pertinentes.
115. Nigeria tomó nota de los esfuerzos realizados en el área de la educación en derechos humanos y encomió la enmienda de la Ley Básica para las Personas con Discapacidad.
116. Noruega celebró las medidas adoptadas para proteger a las mujeres, las personas LGBTQI y las minorías de la discriminación.
117. El Pakistán acogió con satisfacción los planes destinados a proteger los derechos de las mujeres y las personas con discapacidad y a prevenir el maltrato infantil.
118. Panamá formuló recomendaciones.

119. El Paraguay celebró los avances en el terreno de la igualdad de género y el establecimiento de la edad mínima para contraer matrimonio en los 18 años.
120. El Perú formuló recomendaciones.
121. Filipinas acogió con satisfacción los avances hechos respecto de la igualdad de acceso a la sanidad y la educación, así como de la protección de los derechos de las personas con discapacidad.
122. Polonia celebró los esfuerzos por proteger los derechos del pueblo ainu.
123. Portugal tomó nota de las medidas adoptadas para impulsar la investigación de violaciones de los derechos laborales.
124. Qatar destacó la determinación del Japón de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las iniciativas educativas y de sensibilización en materia de derechos humanos.
125. La República de Corea tomó nota de las medidas adoptadas para hacer frente al discurso de odio, incluida la adopción de legislación.
126. La Federación de Rusia tomó nota con pesar de la reanudación de la aplicación de la pena de muerte.
127. Samoa elogió al Japón por la labor que estaba llevando a cabo en el área de la educación en derechos humanos y los avances de las iniciativas destinadas a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
128. Serbia celebró las medidas adoptadas para poner fin a todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y los niños.
129. Sierra Leona acogió con satisfacción la adopción de una ley sobre educación en derechos humanos y concienciación sobre los derechos humanos.
130. Singapur celebró los esfuerzos por incrementar la participación de las mujeres en todos los ámbitos y eliminar la discriminación por motivos de discapacidad.
131. Eslovaquia acogió con satisfacción los esfuerzos por proteger los derechos de los niños e instó al Japón a aplicar el Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957 (núm. 105).
132. Eslovenia valoró los avances de la labor de eliminación de la discriminación contra la mujer, al tiempo que expresó su preocupación por la legislación que contemplaba la aplicación de la pena capital.
133. Sudáfrica formuló recomendaciones.
134. España formuló recomendaciones.
135. Sri Lanka acogió con satisfacción los esfuerzos por proteger los derechos de las mujeres y abordar el maltrato y la explotación infantil.
136. El Sudán elogió al Japón por promover la educación en derechos humanos, combatir la discriminación y luchar contra la trata de personas.
137. El Togo celebró que el Japón hubiera aplicado las recomendaciones sobre igualdad de género, trata de personas y derechos de las personas con discapacidad.
138. La República Dominicana felicitó al Japón por su Quinto Plan Básico para la Igualdad de Género y el incremento de la participación de la mujer en todos los ámbitos.
139. El Chad encomió al Japón por su contribución a la cooperación internacional, incluidas las medidas destinadas a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
140. El Japón declaró que la mayoría de los ciudadanos japoneses consideraban inevitable castigar con la pena de muerte delitos extremadamente malvados y viles y que, a la luz de la situación actual del Japón, se consideraba inevitable imponer la pena capital a un delincuente que hubiera cometido un crimen atroz y acarrearía una grave responsabilidad penal. Teniendo en cuenta a la opinión pública, no era apropiado aplicar una moratoria general sobre la ejecución de la pena de muerte.

141. El Japón declaró que los fiscales tenían muy en cuenta las circunstancias y opiniones de las víctimas de delitos de naturaleza sexual al investigar e imputar dichos delitos. El Consejo Legislativo del Ministerio de Justicia estaba estudiando la posibilidad de elevar la edad de consentimiento sexual.

142. El Japón reconocía la condición de refugiado de acuerdo con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Permitía la permanencia de personas en el territorio japonés cuando lo estimaba necesario en virtud de consideraciones humanitarias.

143. El Japón seguiría reforzando el sistema de atención médica de los centros de detención de inmigrantes. La finalidad de la detención en los centros de detención de inmigrantes era simplemente investigar presuntas infracciones y garantizar la custodia con vistas a una futura deportación. Los detenidos gozaban de la mayor libertad posible.

144. El Japón había adoptado diversas medidas para proteger los derechos de los pasantes técnicos, en particular, la prestación de servicios de consulta y la realización de inspecciones in situ, en virtud de la nueva Ley de Capacitación de Pasantes Técnicos. Se había constituido un grupo consultivo de expertos para definir el futuro del programa de capacitación de pasantes.

145. Con vistas a aumentar la participación de la mujer en la toma de decisiones, el Japón se había esforzado por alcanzar objetivos específicos en varios ámbitos, basándose en su política de igualdad de género y empoderamiento de la mujer.

146. El Japón se había propuesto reducir la brecha salarial de género aplicando diversas medidas, entre ellas la obligación de las empresas de 301 o más empleados fijos de informar sobre la brecha salarial entre hombres y mujeres a partir de julio de 2022.

147. El Japón consideraba absolutamente prioritaria la seguridad de las víctimas y se había esforzado por dar respuestas rápidas y precisas al acoso y la violencia doméstica, aplicando las leyes pertinentes.

148. El Japón declaró que el consentimiento del cónyuge al aborto no era legalmente indispensable en caso de ruptura del matrimonio, ya que dificultaba la obtención del consentimiento.

149. Para reforzar las medidas de prevención del maltrato infantil, el Japón había revisado las leyes pertinentes y formulado en 2022 un nuevo plan integral de fortalecimiento del sistema de prevención del maltrato infantil.

150. El Japón también había formulado el Plan Básico de Medidas contra la Explotación Sexual Infantil y adoptado, a escala de toda la administración, un enfoque de lucha contra la explotación sexual de los niños. Se promovían alianzas público-privadas para eliminar los contenidos ilegales en línea, incluida la pornografía infantil.

151. El Japón declaró que había llegado a un acuerdo con la República de Corea que confirmaba la resolución definitiva e irreversible de la cuestión de las “mujeres de solaz”. En el marco del acuerdo, el Gobierno había aportado 1.000 millones de yenes a la Fundación de Reconciliación y Recuperación y cumplido todos los compromisos contraídos en virtud del acuerdo. La ciudadanía y el Gobierno habían cooperado en el establecimiento del Fondo para las Mujeres Asiáticas en 1995, que había servido para lanzar proyectos de atención médica y de asistencia social, así como para pagar indemnizaciones a todas y cada una de las antiguas mujeres de solaz de una serie de países, incluidos países asiáticos como la República de Corea, a las que el Primer Ministro había remitido asimismo una carta pidiendo perdón y expresando su remordimiento. El Japón reiteró su voluntad de asumir una función de liderazgo a escala mundial para hacer del siglo XXI una era que no vulnerase los derechos humanos de las mujeres. También subrayó que el término “esclavas sexuales” no se correspondía con los hechos y no debía ser utilizado en ese contexto, como había corroborado asimismo la República de Corea.

152. El Japón declaró que ex trabajadores civiles de la península de Corea habían llegado de diversas maneras a territorio japonés. La labor o los servicios que habían desempeñado en el marco de relaciones contractuales, colocaciones oficiales y requisiciones no constituían trabajo forzoso u obligatorio en los términos del Convenio sobre la Abolición del Trabajo

Forzoso, 1957 (núm. 105) de la OIT. No era procedente calificarlos como trabajo forzoso u obligatorio.

153. Con respecto al agua tratada con el Sistema Avanzado de Procesamiento de Líquidos (ALPS) de la central nuclear de Fukushima Daiichi de la Compañía Eléctrica de Tokio, el Japón declaró que nunca vertería al mar agua que no se ajustara a los estándares vigentes, basados en las normas internacionales, que el Organismo Internacional de Energía Atómica validaría de labor de supervisión y que el agua en cuestión presentaba concentraciones de materiales radiactivos muy inferiores a los máximos establecidos por la normativa, por lo que no se trataba de agua contaminada. El Gobierno había dado las explicaciones pertinentes a la comunidad internacional haciendo gala de gran transparencia y basándose en pruebas científicas. También había aportado apoyo financiero y técnico para permitir la gestión de la salud de los habitantes de Fukushima a medio y largo plazo.

154. El Japón declaró que las personas recluidas en los centros de detención policial pasaban reconocimientos médicos y tenían acceso rápido a atención médica adecuada.

155. El Japón informó de que se había adoptado un enfoque de la trata de personas para toda la administración. Los organismos pertinentes colaboraban con la policía y trabajaban para reconocer, proteger y apoyar a las víctimas de la trata de personas, aplicando medidas de protección de las víctimas

156. El Japón declaró que la píldora abortiva había sido recientemente considerada aceptable por un grupo de expertos. Volvería a debatirse esta cuestión una vez realizada la consulta pública.

157. El Japón concluyó agradeciendo a las delegaciones el diálogo constructivo y reiteró su disposición a cooperar con el proceso del examen periódico universal y a actuar para proteger y promover los derechos humanos.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

158. El Japón examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 53^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

158.1 Considerar la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos que aún no ha ratificado (Sierra Leona);

158.2 Establecer una moratoria y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Francia); considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos e introducir una moratoria sobre la pena de muerte como primer paso hacia su abolición (Lituania); establecer una moratoria sobre la pena de muerte y considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Chile);

158.3 Aprobar una moratoria oficial inmediata sobre la pena capital. Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Alemania);

158.4 Considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Argentina);

158.5 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Suecia);

158.6 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Eslovenia) (España) (Luxemburgo) (Malta) (Panamá);

- 158.7 Ratificar el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco (Panamá);
- 158.8 Ratificar el primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Chipre) (Malta);
- 158.9 Adherirse al primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Azerbaiyán);
- 158.10 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y aplicar rigurosamente las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) (Costa Rica);
- 158.11 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Austria) (Chequia) (Chile) (Dinamarca) (Eslovenia) (Maldivas) (Mongolia);
- 158.12 Ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) (Dinamarca);
- 158.13 Seguir promoviendo la igualdad de género intensificando la lucha contra la violencia doméstica y ratificando el Convenio de Estambul (Francia);
- 158.14 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Mongolia) (Suiza);
- 158.15 Adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Kirguistán);
- 158.16 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Argelia);
- 158.17 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Níger);
- 158.18 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Colombia);
- 158.19 Ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la OIT (República Bolivariana de Venezuela);
- 158.20 Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación), 1958 (núm. 111), de la Organización Internacional del Trabajo (Sudáfrica);
- 158.21 Ratificar el Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación), 1958 (núm. 111), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Togo);
- 158.22 Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y aplicar políticas de protección de los derechos de los refugiados y solicitantes de asilo (Afganistán);
- 158.23 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 (Côte d'Ivoire);
- 158.24 Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 (Togo);

- 158.25 **Ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (Côte d'Ivoire);**
- 158.26 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO (Mauricio);**
- 158.27 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones para permitir la presentación de comunicaciones individuales al Comité de los Derechos del Niño (Francia);**
- 158.28 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Eslovaquia);**
- 158.29 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal);**
- 158.30 **Adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Eslovenia);**
- 158.31 **Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional (Eslovaquia);**
- 158.32 **Retirar la reserva al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Namibia);**
- 158.33 **Considerar la posibilidad de ratificar lo antes posible el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (Djibouti);**
- 158.34 **Cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales y cooperar plenamente con todos los procedimientos especiales de las Naciones Unidas (Vanuatu);**
- 158.35 **Seguir cooperando con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los órganos de tratados (Kirguistán);**
- 158.36 **Establecer un mecanismo nacional permanente para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento de las recomendaciones sobre derechos humanos (Paraguay);**
- 158.37 **Considerar la posibilidad de establecer un mecanismo independiente de seguimiento y presentación de informes que supervise la aplicación efectiva de los derechos humanos (Armenia);**
- 158.38 **Seguir analizando la protección de los derechos humanos, incluida la aplicación de mecanismos de protección basados en los derechos individuales (Turkmenistán);**
- 158.39 **Seguir llevando a cabo actividades de concienciación sobre los derechos humanos con vistas a profundizar en la comprensión pública de los derechos humanos y promover el principio del respeto de los derechos humanos (Viet Nam);**
- 158.40 **Seguir esforzándose por promover la educación en derechos humanos, en particular con vistas a eliminar los estereotipos de género y los prejuicios en la sociedad (Indonesia);**
- 158.41 **Seguir esforzándose por promover la educación y la formación en derechos humanos en todos los ámbitos (El Salvador);**
- 158.42 **Proseguir las actividades de concienciación y formación sobre derechos humanos dirigidas a la ciudadanía con el objetivo de mejorar la cultura jurídica en todo el país (Turkmenistán);**

- 158.43 **Adoptar medidas adicionales para seguir promoviendo la concienciación y la educación sobre derechos humanos (Armenia);**
- 158.44 **Adoptar medidas concretas para asumir la responsabilidad del Estado, expresando auténtico remordimiento, presentando sinceras disculpas y ofreciendo reparaciones jurídicas por los atroces crímenes de lesa humanidad, como la esclavitud sexual y los trabajos forzados, cometidos por el Japón antes y durante la Segunda Guerra Mundial (República Popular Democrática de Corea);**
- 158.45 **Enfrentarse honestamente a su historia de agresiones y reflexionar sobre ella, gestionar adecuadamente los problemas legados por ese pasado y ofrecer reparaciones a las víctimas (China);**
- 158.46 **Crear una institución nacional de derechos humanos independiente (Francia);**
- 158.47 **Crear una institución nacional independiente de derechos humanos, dotada de un mandato amplio de promoción y protección de los derechos humanos, de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (Colombia).**
- 158.48 **Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (Qatar);**
- 158.49 **Establecer una institución nacional de derechos humanos dotada de un amplio mandato de promoción y protección de los derechos humanos, de conformidad con los Principios de París (Sudáfrica);**
- 158.50 **Establecer una institución nacional de derechos humanos dotada de un amplio mandato de promoción de los derechos humanos, de conformidad con los Principios de París (Timor-Leste); establecer una institución nacional de derechos humanos independiente e imparcial, de conformidad con los Principios de París (España); establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Nigeria); establecer una institución nacional independiente de derechos humanos dotada de un mandato amplio y recursos adecuados en consonancia con los Principios de París (Nepal);**
- 158.51 **Establecer una institución de derechos humanos independiente y creíble de conformidad con los Principios de París (Finlandia);**
- 158.52 **Establecer instituciones nacionales independientes de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Kazajstán);**
- 158.53 **Establecer su principal institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Mongolia);**
- 158.54 **Establecer una institución nacional de derechos humanos independiente y creíble de conformidad con los Principios de París (Montenegro);**
- 158.55 **Establecer una institución nacional de derechos humanos independiente para promover y proteger los derechos humanos (Nueva Zelanda);**
- 158.56 **Finalizar el proceso de aprobación de un proyecto de ley de la comisión de derechos humanos que establezca una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Kenya);**
- 158.57 **Adoptar las medidas necesarias y pertinentes para crear una institución nacional de derechos humanos creíble de conformidad con los Principios de París (Gabón);**
- 158.58 **Avanzar redoblando los esfuerzos por establecer una institución nacional de derechos humanos que sea independiente y conforme con los Principios de París (Chile);**

- 158.59 Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos dotada de un amplio mandato de promoción y protección de los derechos humanos con arreglo a los Principios de París (Türkiye);
- 158.60 Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Bangladesh);
- 158.61 Considerar la posibilidad de establecer una comisión nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Mauritania);
- 158.62 Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (República Dominicana);
- 158.63 Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Canadá); considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (India);
- 158.64 Proseguir los esfuerzos por establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los Principios de París (Lituania); redoblar los esfuerzos por crear una institución nacional independiente de derechos humanos (Ucrania);
- 158.65 Proseguir los esfuerzos encaminados a establecer la institución nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París (Iraq);
- 158.66 Redoblar los esfuerzos por crear una institución nacional de derechos humanos con el mandato específico de actuar en respuesta a las denuncias de violaciones de derechos humanos, en consonancia con los Principios de París (Filipinas);
- 158.67 Mejorar la eficacia de las instituciones nacionales de derechos humanos, de conformidad con sus mandatos (Kirguistán);
- 158.68 Reanudar el proceso de establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, garantizando que se ajuste plenamente a los Principios de París (Australia);
- 158.69 Seguir trabajando en el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los Principios de París (Líbano);
- 158.70 Aplicar las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Angola);
- 158.71 Seguir intensificando sus esfuerzos por prevenir y combatir todas las formas de discriminación, en particular adoptando una ley integral y llevando a cabo campañas de concienciación (Italia);
- 158.72 Consolidar las políticas de lucha contra la discriminación promulgando una legislación integral en la materia (Ucrania);
- 158.73 Promulgar una ley que prohíba el discurso de odio y los delitos de motivación racial contra las minorías con vistas a garantizar que los residentes coreanos puedan expresar su identidad en los lugares públicos (República Popular Democrática de Corea);
- 158.74 Revisar su legislación para prohibir y castigar la discriminación por motivos de raza, etnia u origen, en particular contra las minorías indígenas y los migrantes (México);
- 158.75 Adoptar nuevas medidas para garantizar el disfrute de los derechos humanos de todas las categorías de personas, incluidos los grupos vulnerables (Azerbaián);

- 158.76 Proseguir los esfuerzos por combatir las diversas formas de discriminación y racismo, incluidas la retórica racista, la xenofobia y las manifestaciones conexas de intolerancia (Argelia);
- 158.77 Seguir avanzando en la aplicación de medidas destinadas a combatir todas las formas de discriminación (Sri Lanka);
- 158.78 Desarrollar medidas de aplicación relativas a la discriminación y el discurso de odio (Sierra Leona);
- 158.79 Seguir explorando las posibilidades de mejorar la aplicación de la legislación contra el discurso de odio, el racismo y otras formas de discriminación (Armenia);
- 158.80 Reforzar la política pública de lucha contra el discurso de odio y la discriminación por motivos de raza, religión, etnia u otra filiación (Belarús);
- 158.81 Adoptar medidas legislativas y administrativas eficaces para luchar contra la discriminación racial y el discurso de odio (China);
- 158.82 Redoblar los esfuerzos por tratar la cuestión de la discriminación y el discurso de odio, en particular contra las minorías de la sociedad (Ghana);
- 158.83 Proseguir los esfuerzos por eliminar el discurso de odio contra las minorías (Iraq);
- 158.84 Brindar protección jurídica a los grupos vulnerables, ya sea frente a la violencia, la discriminación o la persecución (Kuwait);
- 158.85 Proseguir los esfuerzos dirigidos a luchar contra la discriminación racial y el discurso de odio de conformidad con las leyes pertinentes (Líbano);
- 158.86 Aprobar una legislación integral contra la discriminación (Montenegro);
- 158.87 Adoptar medidas eficaces para prevenir, combatir y prohibir la discriminación racial y el discurso de odio (Namibia);
- 158.88 Reforzar las medidas destinadas a erradicar la incitación al odio y al racismo, así como el discurso de odio y los delitos de racismo cometidos por particulares y funcionarios públicos, incluidos políticos y profesionales de los medios de comunicación (República Bolivariana de Venezuela);
- 158.89 Seguir esforzándose por aplicar la Ley de Eliminación del Discurso de Odio de manera más eficaz, introduciendo la prohibición del discurso de odio y estableciendo sanciones para castigar esa conducta (República de Corea);
- 158.90 Adoptar una serie de medidas legislativas y prácticas para combatir cualquier manifestación de discriminación contra las minorías nacionales y étnicas (Federación de Rusia);
- 158.91 Tomar medidas para que las medidas de gratuidad de la matrícula, el Programa del Fondo de Ayudas para la Escuela y otras subvenciones se apliquen a las escuelas coreanas sin discriminación alguna, y garantizar la igualdad de trato a las escuelas coreanas (República Popular Democrática de Corea);
- 158.92 Proseguir los esfuerzos por reformar el Código Penal en el contexto de la posible eliminación de la pena de muerte (Uzbekistán);
- 158.93 Reducir el número de delitos castigados con la pena capital con miras a aplicar una moratoria sobre la pena de muerte (Chipre);
- 158.94 Abolir la pena de muerte (Angola);
- 158.95 Abolir la pena de muerte (Islandia) (Paraguay);
- 158.96 Abolir la pena de muerte, empezando por conmutar todas las condenas a muerte por penas de prisión y aprobar una moratoria formal sobre las ejecuciones (Irlanda);

- 158.97 **Considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte (Timor-Leste);**
- 158.98 **Reconsiderar la posibilidad de establecer una moratoria sobre la pena de muerte, con vistas a su abolición (Uruguay); considerar la posibilidad de introducir una moratoria sobre las ejecuciones con miras a abolir totalmente la pena de muerte (Italia);**
- 158.99 **Considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte y establecer penas alternativas (Kazajstán);**
- 158.100 **Considerar favorablemente la posibilidad de una moratoria sobre las ejecuciones como primer paso hacia la abolición de la pena de muerte (Fiji);**
- 158.101 **Establecer una moratoria oficial sobre las ejecuciones y adoptar medidas concretas con miras a abolir completamente la pena de muerte (Noruega); aprobar una moratoria sobre la pena de muerte como primer paso hacia su abolición (Eslovaquia); aprobar una moratoria sobre la pena de muerte con vistas a la abolición de la pena capital (Portugal); establecer una moratoria oficial inmediata sobre las ejecuciones y tomar medidas concretas para la abolición total de la pena de muerte (Estonia); establecer una moratoria sobre las ejecuciones y, en última instancia, abolir la pena de muerte (Finlandia); establecer una moratoria sobre la pena de muerte como primer paso hacia la abolición definitiva de esta práctica (Nueva Zelanda); declarar una moratoria oficial sobre las ejecuciones como primer paso hacia la abolición de la pena de muerte y conmutar todas las condenas a la pena capital por penas de prisión (España); establecer una moratoria sobre la pena de muerte y promover un debate público sobre su abolición, así como estudiar medidas para apoyar a las víctimas y a sus familias (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); establecer una moratoria sobre la aplicación de la pena de muerte como primer paso hacia la abolición e implantar un sistema obligatorio de apelación contra las condenas a muerte (Australia);**
- 158.102 **Iniciar un examen jurídico con la intención de abolir la pena de muerte (Polonia);**
- 158.103 **Velar por que todas las salvaguardias que garantizan la protección de los derechos de los condenados a muerte sean respetadas y por que los procedimientos sean conformes con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular a su artículo 14 (Bélgica);**
- 158.104 **Adoptar medidas concretas para mejorar el sistema de atención médica de los centros de detención de inmigrantes y evitar las detenciones de inmigrantes innecesariamente prolongadas, definiendo criterios para la detención, introduciendo la revisión judicial, fijando período máximo de detención y garantizando la libertad provisional (Reino de los Países Bajos);**
- 158.105 **Adaptar las condiciones de reclusión y detención a las normas internacionales de derechos humanos, como las Reglas Nelson Mandela (Austria);**
- 158.106 **Cumplir las normas internacionales pertinentes para mejorar las condiciones de detención, incluidos mejores tratamientos médicos y psiquiátricos, calefacción adecuada en invierno y raciones de comida más abundantes para los presos (Canadá);**
- 158.107 **Introducir normas mínimas de conducta durante la detención conformes a las Reglas Nelson Mandela para poner fin a las prácticas abusivas (Alemania);**
- 158.108 **Seguir mejorando el sistema nacional de administración de justicia, en particular garantizando los derechos de los detenidos (Federación de Rusia);**
- 158.109 **Considerar la posibilidad de implementar una práctica destinada a velar por la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos en los tribunales japoneses (Sierra Leona);**

- 158.110 **Emprender una revisión de la administración de justicia, en particular del uso del sistema *daiyo kangoku*, que permite retener a un sospechoso hasta 23 días sin cargos (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 158.111 **Poner fin a las ejecuciones secretas y garantizar el derecho a un juicio justo, de conformidad con los artículos 6, 7 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Suiza);**
- 158.112 **Reforzar la legislación con vistas a brindar recursos adecuados en relación con la vulneración de derechos y garantizar la participación de los beneficiarios en dicha revisión legislativa (Botswana);**
- 158.113 **Adoptar medidas, incluidas medidas legislativas, para erradicar la práctica de las donaciones forzosas a asociaciones religiosas (Federación de Rusia);**
- 158.114 **Derogar o revisar el artículo 4 de la Ley de Radio y Televisión, que otorga al Gobierno el poder de regular el contenido de las emisiones públicas (Estados Unidos de América);**
- 158.115 **Proseguir el diálogo con la sociedad civil, incluidas las ONG, para seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos (Bulgaria);**
- 158.116 **Poner fin a la glorificación o distorsión de la historia de crímenes de lesa humanidad en el discurso político y en las redes sociales (República Popular Democrática de Corea);**
- 158.117 **Abordar los acuciantes problemas poblacionales y las transiciones demográficas, como el descenso de la tasa de fertilidad, el envejecimiento poblacional y la urbanización, aplicando un enfoque basado en los derechos humanos (Malasia);**
- 158.118 **Poner en práctica el compromiso de la Cumbre de Nairobi sobre la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de aplicar un enfoque basado en los derechos humanos a los acuciantes problemas poblacionales y a la transición demográfica, en particular, el descenso de la fecundidad, el envejecimiento poblacional y la urbanización, y colaborar con la comunidad internacional para intercambiar experiencias y acelerar la aplicación de políticas con un enfoque basado en todo el ciclo de la vida (Sudáfrica);**
- 158.119 **Poner en práctica el compromiso contraído en la Cumbre de Nairobi sobre la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de aplicar un enfoque basado en los derechos humanos a los acuciantes problemas de población y a las transiciones demográficas, en particular el descenso de la fecundidad, el envejecimiento poblacional y la urbanización, así como colaborar con la comunidad internacional para compartir experiencias y acelerar la aplicación de políticas con un enfoque basado en todo el ciclo de la vida (Panamá);**
- 158.120 **Promulgar una legislación integral de lucha contra la trata de personas, incluida la explotación sexual de mujeres y niñas (Nigeria);**
- 158.121 **Proseguir sus esfuerzos en la lucha contra la trata de personas, en particular asociándose y cooperando estrechamente con otros países, organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil (Tailandia);**
- 158.122 **Incrementar los recursos asignados y la formación impartida a las autoridades de las fuerzas del orden con vistas a luchar contra la trata de personas (Azerbaián);**
- 158.123 **Reforzar las medidas de lucha contra la trata de personas tanto en el plano legislativo como en el práctico (Belarús);**
- 158.124 **Fortalecer los mecanismos de aplicación de la ley y de enjuiciamiento para combatir la explotación sexual y la trata de niñas y mujeres (Gambia);**

- 158.125 Intensificar los esfuerzos por reforzar los mecanismos de lucha contra la trata de personas, especialmente de mujeres y niños (Pakistán);
- 158.126 Redoblar los esfuerzos por combatir la trata de personas, especialmente de mujeres y niños (Serbia);
- 158.127 Combatir de manera eficaz la trata de personas y la explotación sexual y exigir cuentas a los autores (China);
- 158.128 Seguir trabajando en la lucha contra la trata de personas, en particular para prevenir la trata, proteger a sus víctimas y enjuiciar a sus autores (Georgia);
- 158.129 Redoblar los esfuerzos por combatir la trata de personas y adoptar una legislación específica que la penalice, por medio de investigaciones adecuadas que se traduzcan en enjuiciamientos (Kenya);
- 158.130 Proseguir los esfuerzos por combatir la trata de personas, adoptando medidas destinadas a reducir la impunidad e investigar los casos de trata desde un enfoque centrado en las víctimas (Perú);
- 158.131 Redoblar los esfuerzos en la lucha contra la trata de personas, en particular llevar a los autores ante la justicia y aumentar las penas por trata de niños (Chipre);
- 158.132 Intensificar los esfuerzos por combatir la trata de niños y garantizar que los autores rindan cuentas (Ghana);
- 158.133 Eliminar todas las prácticas malignas de la sociedad, como la trata de personas con fines de explotación sexual y el creciente fenómeno de las desapariciones forzadas en el país (República Popular Democrática de Corea);
- 158.134 Proseguir los esfuerzos por proteger a los empleados de los abusos que sufren en el lugar de trabajo (Sudán);
- 158.135 Tomarse en serio las inquietudes legítimas y justificadas de la comunidad internacional, y eliminar el agua radiactiva de manera abierta, transparente y segura (China);
- 158.136 Reforzar la promoción y la protección de los derechos económicos, sociales y culturales diseñando medidas eficaces tras la ratificación del Pacto Internacional pertinente (Camerún);
- 158.137 Seguir centrándose en los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco del cumplimiento de sus compromisos internacionales, especialmente los relacionados con la educación, la salud, el saneamiento y la mitigación de la pobreza (Argelia);
- 158.138 Garantizar la ejecución efectiva de los programas nacionales de apoyo a todos los segmentos de la población en situación de vulnerabilidad social (Uzbekistán);
- 158.139 Adoptar medidas eficaces para contrarrestar el impacto de la COVID-19 en los grupos pobres y vulnerables (Azerbaián);
- 158.140 Apoyar la Sede para la Promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con vistas a cumplir dichos objetivos, en particular el establecimiento de la cobertura sanitaria universal y la lucha contra el cambio climático (Emiratos Árabes Unidos);
- 158.141 Incorporar a nivel constitucional y legal el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, y abordar las repercusiones de la radiación nuclear sobre las víctimas de catástrofes naturales y de otro tipo (Costa Rica);
- 158.142 Mejorar las condiciones de reclusión y detención para que se ajusten plenamente a las normas internacionales, en particular con respecto al acceso a la atención sanitaria (República Checa);

- 158.143 Reforzar las medidas adoptadas para mejorar la situación penitenciaria y consolidar las salvaguardias del derecho a la atención médica y a la salud mental de los reclusos (Pakistán);
- 158.144 Reforzar y aplicar la legislación nacional pertinente para proteger y promover el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible y sus repercusiones sobre otros derechos (Fiji);
- 158.145 Garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos (Islandia);
- 158.146 Garantizar que las futuras respuestas a la pandemia de COVID-19 u otras emergencias de salud pública no discriminen a las minorías étnicas ni a otros grupos marginados (Malasia);
- 158.147 Garantizar el acceso de las mujeres a una atención de la salud sexual y reproductiva segura, oportuna y asequible, incluidos el aborto y los anticonceptivos, mediante una amplia reforma legislativa y política (Noruega);
- 158.148 Intensificar la investigación, la inversión y la utilización de métodos alternativos de vertido y almacenamiento de residuos nucleares que minimicen los daños a la salud humana y al medio ambiente (Samoa);
- 158.149 Incluir en la legislación nacional una disposición que garantice al menos 12 años de enseñanza primaria y secundaria gratuita (Luxemburgo);
- 158.150 Seguir adoptando medidas para impartir enseñanza primaria y secundaria gratuitas (Mauricio);
- 158.151 Abordar mejor la discriminación social contra los inmigrantes y tomar medidas para garantizar su acceso a la vivienda, la educación, la atención de la salud y las oportunidades de empleo en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna (Viet Nam);
- 158.152 Adoptar leyes que garanticen y amplíen la enseñanza primaria y secundaria obligatoria y gratuita para todos los niños residentes en el Japón, incluidos los inmigrantes, y acompañarlas de políticas públicas de no discriminación, inclusión e igualdad de género (Brasil);
- 158.153 Reforzar la protección legal contra todas las formas de violencia, incluida la violencia de género, especialmente en las escuelas (Burkina Faso);
- 158.154 Proseguir y reforzar la labor de concienciación para que la población comprenda mejor los derechos fundamentales de las diferentes categorías de personas (Burundi);
- 158.155 Intensificar los esfuerzos en marcha por eliminar la discriminación de las comunidades ainu, ryukyu y okinawa en los ámbitos del empleo, la educación y el acceso a los servicios, y proteger sus derechos sobre la tierra y los recursos naturales (Perú);
- 158.156 Intensificar los esfuerzos por eliminar la discriminación contra el pueblo ainu en los ámbitos del empleo, la educación y el acceso a los servicios, y tomar medidas para proteger sus derechos a la tierra, los recursos naturales, su cultura y su lengua (Colombia);
- 158.157 Revisar el plan de estudios nacional y velar por que los docentes impartan una educación sexual integral, científica y apropiada para alumnos de todas las edades (Costa Rica);
- 158.158 Implantar una educación sexual integral dentro y fuera de las escuelas que sea conforme con las normas internacionales (Islandia);
- 158.159 Reconocer la capacidad de los menores para participar activamente en su proceso educativo y ejercer sus derechos de forma autónoma con el apoyo de sus padres, madres o tutores legales (Cuba);

- 158.160 Estudiar nuevas medidas para incorporar una perspectiva de género al marco de adaptación al cambio climático y de reducción del riesgo de desastres (Bhután);
- 158.161 Llevar a cabo una evaluación exhaustiva del impacto ambiental (Islas Marshall);
- 158.162 Seguir apoyando la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a escala nacional e internacional (Sudán);
- 158.163 Seguir centrándose en la promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de sus compromisos internacionales, especialmente los relacionados con los derechos económicos, sociales y culturales (Malasia);
- 158.164 Seguir adelante con su estrategia de consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (El Salvador);
- 158.165 Abstenerse de aplicar medidas coercitivas unilaterales que contravengan la Carta de las Naciones Unidas, menoscaben los derechos sociales y económicos de diferentes categorías de la población o impidan la consecución universal de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Belarús);
- 158.166 Seguir adelante con el plan de acción nacional de aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, con vistas a evitar que las empresas multinacionales con sede en el Japón cometan violaciones de los derechos humanos (Egipto);
- 158.167 Proseguir los encomiables esfuerzos relacionados con los derechos humanos y las empresas en el marco del plan de acción japonés aprobado en 2020 (Mauritania);
- 158.168 Proseguir sus encomiables esfuerzos en el ámbito de las empresas y los derechos humanos (Mongolia);
- 158.169 Incorporar a su ordenamiento jurídico el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible (Eslovenia);
- 158.170 Presentar sin demora todos los datos solicitados por los expertos científicos independientes que integran el proyecto de evaluación independiente del Foro de las Islas del Pacífico, y velar por que sean presentados de manera ordenada (Islas Marshall);
- 158.171 Cumplir íntegramente las obligaciones internacionales, en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, incluida una evaluación exhaustiva del impacto ambiental del vertido proyectado en Fukushima Daiichi (Samoa);
- 158.172 Detener los planes de vertido de aguas residuales radiactivas en el océano Pacífico, a menos que la evaluación independiente del Foro de las Islas del Pacífico concluya que se trata de una medida aceptable (Islas Marshall);
- 158.173 Detener los planes de vertido de aguas residuales radiactivas en el océano Pacífico y seguir dialogando con el Foro de las Islas del Pacífico sobre la evaluación independiente del vertido proyectado que está llevando a cabo (Fiji);
- 158.174 Facilitar todos los datos solicitados por los expertos científicos independientes del Foro de las Islas del Pacífico para que puedan seguir adelante con su evaluación y verificar por sí mismos si el vertido de aguas residuales radiactivas en el océano Pacífico es una medida aceptable (Fiji);
- 158.175 Considerar la posibilidad de retrasar cualquier decisión sobre el vertido de aguas residuales nucleares del reactor de Fukushima Daiichi hasta que se haya llevado a cabo una consulta internacional apropiada (Timor-Leste);
- 158.176 Abstenerse de verter aguas residuales radiactivas en el océano Pacífico hasta que se examinen todos los motivos de preocupación señalados por los países insulares del Pacífico, incluidas las lagunas de información, y presentar datos

científicos verificables sobre el impacto de los vertidos en la vida humana y marina (Samoa);

158.177 No verter/desechar en el océano Pacífico las aguas residuales y los residuos contaminados procedentes de la central nuclear de Fukushima sin aportar nuevas pruebas científicas satisfactorias de la seguridad de todos los residuos y materiales contaminados (Vanuatu);

158.178 Evaluar las repercusiones del desastre nuclear de Fukushima Daiichi sobre la salud, incluida la prevalencia de cáncer en niños, y brindar atención sanitaria gratuita, periódica e integral a todas las personas expuestas a la radiación, especialmente mujeres y niños (Panamá);

158.179 Desarrollar y aplicar alternativas al plan de vertidos que protejan a la población y los ecosistemas del océano Pacífico de los daños causados por los residuos radiactivos (Islas Marshall);

158.180 Seguir esforzándose por todos los evacuados afectados por la catástrofe nuclear de Fukushima Daiichi y prestándoles asistencia (Samoa);

158.181 Seguir prestando apoyo y asistencia humanitaria y para el desarrollo a los países menos desarrollados y en desarrollo con vistas a contribuir a la protección de los derechos humanos (Yemen);

158.182 Promulgar leyes para establecer una definición integral de la discriminación contra la mujer (Gambia);

158.183 Mejorar las disposiciones legales que combaten la discriminación contra las mujeres y las niñas (Chipre);

158.184 Seguir esforzándose por establecer políticas integrales de promoción de la mujer en el lugar de trabajo (Türkiye);

158.185 Seguir impulsando políticas públicas de promoción de la igualdad de género y protección de las minorías sexuales (Cuba);

158.186 Seguir esforzándose por promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en los espacios políticos y económicos (Canadá);

158.187 Proseguir sus esfuerzos por aumentar la presencia de mujeres en los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, en particular el porcentaje de mujeres que ocupan cargos directivos (Bulgaria);

158.188 Acelerar la aplicación de las políticas que promueven una mayor participación de las mujeres, en particular en la vida política y económica, tal y como se establece en el Quinto Plan Básico para la Igualdad de Género (Djibouti);

158.189 Redoblar los esfuerzos por eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y establecer la plena igualdad de género (Gabón);

158.190 Proseguir sus esfuerzos de promoción y protección de la igualdad de género (Sri Lanka);

158.191 Seguir aplicando medidas para eliminar la discriminación contra la mujer y promover su empoderamiento (Maldivas);

158.192 Intensificar los esfuerzos por incrementar la participación de las mujeres en la vida política y pública (Iraq);

158.193 Reforzar la aplicación de las medidas destinadas a cumplir los objetivos de igualdad de género y empoderamiento de la mujer establecidos en sus planes nacionales (República Democrática Popular Lao);

158.194 Adoptar medidas para aumentar la representación de las mujeres en los cargos directivos del sector público (Lituania);

- 158.195 **Acelerar la aplicación del Plan Básico para la Igualdad de Género 2020 con vistas a mejorar la participación de las mujeres en todos los ámbitos, así como a garantizar su acceso a la educación, el trabajo y la función pública en pie de igualdad (Alemania);**
- 158.196 **Redoblar los esfuerzos por seguir aumentando la participación de las mujeres en todos los ámbitos, en particular la política, la economía y la administración pública, de acuerdo con los principios básicos establecidos en la Ley Básica para la Igualdad de Género (Grecia);**
- 158.197 **Acelerar la aplicación del Quinto Plan Básico para la Igualdad de Género, incluida la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 158.198 **Garantizar que todo compromiso con la autoridad de facto en el Afganistán quede supeditado al respeto y la defensa de los derechos humanos del pueblo afgano, en particular los derechos de las mujeres y las niñas, y de otros grupos vulnerables (Afganistán);**
- 158.199 **Intensificar los esfuerzos por aplicar el Plan Básico para la Igualdad de Género con el fin de garantizar la participación en pie de igualdad de las mujeres en la vida pública y política (Bangladesh);**
- 158.200 **Seguir reforzando sus políticas para mejorar y promover la igualdad de género (Singapur);**
- 158.201 **Proseguir e intensificar sus esfuerzos por garantizar la igualdad de género promoviendo la participación de la mujer en diferentes ámbitos (El Salvador);**
- 158.202 **Estudiar la posibilidad de emprender las reformas legislativas necesarias para lograr la plena igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por un trabajo de igual valor (Perú);**
- 158.203 **Seguir esforzándose por luchar contra la discriminación entre hombres y mujeres en el ámbito del empleo y las diferencias salariales entre hombres y mujeres (Brunei Darussalam);**
- 158.204 **Reducir la brecha de género en el empleo y los salarios (Nigeria);**
- 158.205 **Adoptar medidas para garantizar los derechos de las mujeres y su acceso a los servicios y tratamientos de fertilidad (Chile);**
- 158.206 **Poner a disposición de las mujeres en edad reproductiva anticonceptivos modernos de calidad, accesibles y asequibles por medio de subsidios públicos y acelerar los esfuerzos por ofrecer gratuitamente y sin receta médica anticonceptivos de emergencia a las mujeres en las farmacias (Reino de los Países Bajos);**
- 158.207 **Garantizar la aplicación efectiva del Quinto Plan Básico para la Igualdad de Género y reforzar el marco legislativo para promover el empoderamiento de la mujer y la igualdad de género, en particular combatiendo la desigualdad de oportunidades en el lugar de trabajo y en la educación, así como en la esfera de la participación política (Estonia);**
- 158.208 **Enmendar la Ley de Protección Materna para garantizar el acceso a una asistencia para el aborto segura, asequible y respetuosa a quien la necesite (Luxemburgo);**
- 158.209 **Revisar su legislación para garantizar la igualdad de género, derogar los artículos 212 a 214 del Código Penal y enmendar el artículo 14 de la Ley de Protección Materna para despenalizar el aborto y convertirlo en una cuestión de atención sanitaria universal, además de suprimir el requisito del consentimiento del cónyuge (México);**

- 158.210 **Garantizar el acceso de todas las mujeres al aborto seguro sin necesidad del consentimiento del cónyuge y seguir avanzando hacia una mayor participación política y empoderamiento de las mujeres en el lugar del trabajo (Dinamarca);**
- 158.211 **Eliminar el delito de aborto del Código Penal y enmendar la Ley de Protección Materna para garantizar el acceso a un aborto seguro y legal sin necesidad del consentimiento del cónyuge (Nueva Zelanda);**
- 158.212 **Despenalizar el aborto y enmendar la Ley de Protección Materna para garantizar el acceso a servicios de aborto seguros, oportunos y asequibles sin necesidad del consentimiento del cónyuge (Islandia);**
- 158.213 **Seguir adoptando medidas para aumentar el porcentaje de mujeres matriculadas y licenciadas en áreas de ciencia y tecnología de la enseñanza superior (India);**
- 158.214 **Redoblar los esfuerzos por hacer efectivo el derecho al trabajo de las mujeres y por crear condiciones laborales favorables para ellas (Indonesia);**
- 158.215 **Impulsar medidas antidiscriminatorias para mejorar la situación de las mujeres en el mercado laboral y aumentar la escasa representación femenina en los órganos electivos (República Islámica del Irán);**
- 158.216 **Redoblar los esfuerzos por garantizar los derechos laborales fundamentales de conformidad con las normas internacionales, en particular en lo relativo a las horas de trabajo y la carga de trabajo, y la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, incluido el acceso a los cargos directivos y la remuneración (Paraguay);**
- 158.217 **Desarrollar y apoyar iniciativas para ayudar a las mujeres afectadas por el accidente nuclear a lograr la independencia financiera (Chad);**
- 158.218 **Proseguir el establecimiento de mecanismos nacionales destinados a proteger a los grupos vulnerables, en particular las mujeres, los niños y los extranjeros (Gabón);**
- 158.219 **Proseguir las iniciativas adecuadas para hacer frente a la violencia contra las mujeres y los niños (Kazajstán);**
- 158.220 **Proseguir los esfuerzos por prevenir, combatir y vigilar todas las formas de violencia y maltrato contra las mujeres y los niños (Lituania);**
- 158.221 **Revisar el Código Penal para ampliar el espectro de los actos constitutivos de violación o agresión sexual y reforzar la protección de las víctimas, sustituyendo los delitos de relación sexual forzada y relación sexual coaccionada por el delito de relación sexual no consentida (Suecia);**
- 158.222 **Revisar el Código Penal para incluir los actos sexuales no consentidos como delitos sexuales (Estados Unidos de América);**
- 158.223 **Enmendar el Código Penal para garantizar que tipifique de manera adecuada la violencia contra las mujeres, en particular mediante disposiciones que penalicen explícitamente la violencia doméstica, la violación conyugal y el incesto (Bélgica);**
- 158.224 **Redoblar los esfuerzos por combatir la violencia de género y todas las formas de discriminación, incluidas las dirigidas contra los migrantes, las mujeres y las minorías, promulgando leyes pertinentes, entre otras medidas (Filipinas);**
- 158.225 **Garantizar la protección de todos los derechos humanos de todas las mujeres, en particular garantizando la igualdad de representación en la vida política y pública y tipificando los delitos de violencia doméstica, violación conyugal e incesto (Costa Rica);**

- 158.226 Proseguir los esfuerzos por proteger a las mujeres y los niños de todas las formas de violencia (Bhután);
- 158.227 Adoptar nuevas medidas para tipificar como delito la violación conyugal y prevenir la violencia doméstica contra las mujeres mediante campañas de concienciación, entre otras medidas (Israel);
- 158.228 Adoptar una ley integral sobre los derechos del niño y tomar medidas para armonizar plenamente su legislación con la Convención sobre los Derechos del Niño (Polonia);
- 158.229 Garantizar la adopción de leyes sobre los derechos del niño, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño (Afganistán);
- 158.230 Adoptar nuevas medidas para mejorar la protección de los niños, la intimidad y los derechos personales en el ciberespacio (Türkiye);
- 158.231 Revisar y reforzar la legislación nacional vigente relativa a la situación de los niños privados de entorno familiar, así como considerar la posibilidad de establecer un control judicial obligatorio para que determine la separación del niño de su familia, garantizando así el pleno disfrute de los derechos del niño (Uruguay);
- 158.232 Seguir ampliando las medidas para prevenir el suicidio, especialmente entre los jóvenes (Angola);
- 158.233 Intensificar los esfuerzos de su Subcomité de Derecho de Familia para actualizar la legislación nacional sobre el cuidado de los menores tras el divorcio de sus padres (Cuba);
- 158.234 Seguir trabajando en la eliminación de todas las formas de violencia contra los niños (Georgia);
- 158.235 Adoptar nuevas medidas para combatir la explotación sexual y delictiva de los niños (Israel);
- 158.236 Seguir intensificando sus esfuerzos por aplicar el Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, de 1980 (Italia);
- 158.237 Seguir esforzándose por llevar a cabo actividades de concienciación con vistas a combatir la estigmatización de los niños víctimas de la explotación y los abusos sexuales (Kenya);
- 158.238 Reforzar la legislación contra la explotación sexual y delictiva de los niños (Malasia);
- 158.239 Adoptar las medidas de salud mental necesarias para combatir el suicidio entre adultos y niños (Paraguay);
- 158.240 Velar por la aplicación efectiva del Plan Básico de Medidas contra la Explotación Sexual de Niños de 2022 con vistas a combatir la pornografía infantil y otras formas de explotación y abusos sexuales, también en la esfera digital (Filipinas);
- 158.241 Prohibir totalmente todos los castigos corporales y reforzar las medidas para eliminar esa práctica en todos los entornos (Polonia);
- 158.242 Enmendar la legislación para reconocer la custodia compartida de los hijos y garantizar que, en caso de divorcio, ambos progenitores puedan seguir teniendo contacto con sus hijos (España);
- 158.243 Armonizar el sistema de justicia de menores para ajustarlo plenamente a la Convención sobre los Derechos del Niño y otras normas aplicables (Chad);
- 158.244 Adoptar una ley integral contra la discriminación para reforzar la protección de los derechos humanos de todos los miembros de la sociedad japonesa, en particular las mujeres y los niños, las personas pertenecientes a minorías étnicas, sociales o sexuales, y las personas con discapacidad (Suecia);

- 158.245 **Adoptar todas las medidas necesarias para la entrada en vigor de la ley de Eliminación de la Discriminación contra las Personas con Discapacidad, en su versión enmendada (2021), y proseguir los esfuerzos por garantizar que dicho colectivo tenga acceso a todos los ámbitos de la vida política y económica (Libia);**
- 158.246 **Seguir apoyando proyectos relacionados con la promoción de la vida en comunidad de las personas con discapacidad, especialmente las que padecen discapacidades mentales (Emiratos Árabes Unidos);**
- 158.247 **Garantizar un apoyo social adecuado a las poblaciones vulnerables, incluidas las personas con discapacidad y las personas mayores (Belarús);**
- 158.248 **Reforzar alianzas con partes interesadas para llevar a cabo campañas de concienciación contra la discriminación dirigidas tanto a la ciudadanía como a las personas con discapacidad (Botswana);**
- 158.249 **Velar por que las personas con discapacidad sigan gozando de las mismas prerrogativas en las escuelas que en el lugar de trabajo (Brunei Darussalam);**
- 158.250 **Seguir promoviendo la educación inclusiva para los niños con discapacidad mejorando las leyes, las políticas y las disposiciones administrativas educativas (Bulgaria);**
- 158.251 **Reconocer la educación inclusiva en el marco de su política educativa nacional, su legislación y sus disposiciones administrativas, garantizando el acceso de los niños con discapacidad a las escuelas ordinarias, eliminando la educación segregada y los obstáculos al acceso de las personas con discapacidad a la educación superior (Argentina);**
- 158.252 **Proseguir sus esfuerzos por brindar un apoyo integral a las personas con discapacidad en su vida cotidiana y en la sociedad, prestándoles la asistencia adecuada en diversas formas (Turkmenistán);**
- 158.253 **Adoptar todas las medidas necesarias y asignar recursos adicionales para garantizar una educación de calidad a la infancia, en particular a las niñas y a niños y niñas con discapacidad (India);**
- 158.254 **Adoptar medidas concretas para apoyar plena y sistemáticamente la autonomía de las personas con discapacidad y su participación en la vida de la sociedad (Burundi);**
- 158.255 **Adoptar nuevas medidas para garantizar el pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad, en particular en la educación y el acceso a los servicios (Israel);**
- 158.256 **Seguir avanzando en la promoción y protección de los derechos de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad aplicando, respectivamente, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2014, y el Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, ratificado en 2014, así como intensificando las campañas de erradicación de la violencia contra la mujer (Camerún);**
- 158.257 **Proseguir sus esfuerzos por salvaguardar los derechos humanos de las personas con discapacidad psicosocial (Grecia);**
- 158.258 **Adoptar medidas efectivas para combatir los abusos cometidos contra personas con discapacidad, especialmente los casos denunciados de abusos sexuales sufridos por mujeres con discapacidad (República Islámica del Irán);**
- 158.259 **Seguir esforzándose por promover y proteger los derechos de los grupos vulnerables, incluidas las personas con discapacidad (República Democrática Popular Lao);**
- 158.260 **Seguir adelante con las medidas de reforma y desarrollo del sector educativo destinadas a incluir a todos los segmentos de la sociedad, incluidas las personas con discapacidad (Libia);**

158.261 Adoptar medidas para garantizar la protección social mínima de las personas que viven en la pobreza, las personas con discapacidad, las familias monoparentales y sus hijos, y las personas de edad, teniendo en cuenta las preocupaciones expresadas por los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (República Bolivariana de Venezuela);

158.262 Armonizar la legislación y las políticas nacionales con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y establecer una estrategia integral de inclusión de los niños con discapacidad (Polonia);

158.263 Redoblar los esfuerzos por erradicar los prejuicios y la discriminación por motivos de discapacidad (Qatar);

158.264 Seguir reforzando sus políticas en materia de discapacidad (Singapur);

158.265 Seguir aplicando la política de integración social efectiva de las minorías ya reconocida por la Constitución del Japón (Burundi);

158.266 Aprobar una legislación integral contra la discriminación que proteja la orientación sexual, la identidad y expresión de género, y las características sexuales, y que reconozca legalmente el matrimonio entre personas del mismo sexo (Estados Unidos de América);

158.267 Adoptar una legislación integral contra la discriminación, incluida la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (República Checa);

158.268 Promulgar una legislación integral y aplicable de lucha contra la discriminación que prohíba la discriminación por motivos de raza, orientación sexual, identidad de género y características sexuales, entre otros (Bélgica);

158.269 Adoptar medidas legislativas que promuevan y garanticen los derechos de las personas con independencia de la orientación sexual y la identidad de género, en especial, una revisión de la Ley de Casos Especiales de Trastorno de la Identidad de Género de 2003 (Uruguay);

158.270 Adoptar un marco normativo que reconozca los derechos civiles que lleva aparejados la unión consentida de personas mayores de edad del mismo sexo y/o género (Argentina);

158.271 Prohibir por ley la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo y derogar la ley sobre el trastorno de la identidad de género que prevé la esterilización forzosa (México);

158.272 Trabajar en pos de la aplicación de una legislación integral contra la discriminación que proteja y promueva los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y reconozca las uniones entre personas del mismo sexo a escala nacional (Austria);

158.273 Seguir esforzándose por erradicar la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, reconocer las parejas del mismo sexo a escala nacional y permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo (Canadá);

158.274 Adoptar medidas para abordar la discriminación por motivos de orientación sexual y permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo a escala nacional (Dinamarca);

158.275 Prevenir la discriminación contra los miembros de la comunidad LGBTQI+ (Alemania);

158.276 Legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo (Islandia);

158.277 Tipificar como delito sexual las relaciones sexuales sin consentimiento y elevar la edad de consentimiento para la conducta sexual (Islandia);

158.278 Poner fin a la esterilización forzada de las personas transgénero en el marco del proceso de reconocimiento jurídico de la identidad de género (Islandia);

158.279 Eliminar toda discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género, en particular contra las familias formadas por parejas del mismo sexo, promulgando una ley contra la discriminación (Irlanda);

158.280 Ampliar el ámbito de aplicación de la Ley de Eliminación del Discurso de Odio para prohibir la discriminación por motivos de raza, etnia, orientación sexual e identidad de género (Australia);

158.281 Considerar la posibilidad de promulgar leyes para proteger a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales contra injerencias arbitrarias o ilegales en su intimidad, incluida la revelación no autorizada de su orientación sexual e identidad de género por parte de terceros (Malta);

158.282 Adoptar medidas para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, como la revisión de la Ley de Casos Especiales de Trastorno de la Identidad de Género y el reconocimiento legal de las parejas del mismo sexo en pie de igualdad con las parejas de distinto sexo (Nueva Zelanda);

158.283 Velar por que se refuercen los mecanismos de aplicación de la legislación de lucha contra la discriminación, el acoso y el discurso de odio para que las mujeres, las personas LGBTQI+ y las minorías puedan participar plenamente y en pie de igualdad en la sociedad y la política, lo que incluye el acceso a recursos efectivos (Noruega);

158.284 Eliminar cualquier tipo de discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género y promulgar una ley de lucha contra la discriminación, en colaboración con un organismo nacional de igualdad de reciente creación (Sudáfrica);

158.285 Seguir adoptando medidas para combatir la discriminación que sufren las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, en particular mediante campañas de concienciación dirigidas a las fuerzas de seguridad y mediante la investigación y la sanción de los actos de discriminación y violencia contra esas personas (República Dominicana);

158.286 Promover los derechos de las minorías, los migrantes y los refugiados (Camerún);

158.287 Seguir reforzando las políticas de protección de refugiados y migrantes (Egipto);

158.288 Garantizar que la Ley de Control de la Inmigración y de Reconocimiento de la Condición de Refugiado consagra la protección de todos los inmigrantes, de tal modo que tengan acceso a garantías procesales efectivas y puedan impugnar ante los tribunales los motivos o la legalidad de su detención (España);

158.289 Proseguir los esfuerzos por erradicar todas las formas de discriminación contra las minorías, los extranjeros y los trabajadores migrantes (Nepal);

158.290 Seguir esforzándose por garantizar el derecho a la educación de los hijos de migrantes, refugiados y solicitantes de asilo (Indonesia);

158.291 Aumentar la protección de los derechos de los inmigrantes, en particular ajustando su política de deportación a la legislación internacional sobre derechos humanos y limitando la detención administrativa de inmigrantes (Brasil);

158.292 Examinar seriamente la cuestión de la detención de larga duración de extranjeros en centros de inmigración e impedir que las autoridades controlen los procesos de denuncia en los centros de detención de inmigrantes (República Islámica del Irán);

158.293 Redoblar los esfuerzos por garantizar condiciones de trabajo y de vida dignas a los trabajadores y pasantes extranjeros, adoptando medidas y colaborando con las autoridades de origen para ofrecerles plena protección y apoyo (Tailandia);

158.294 Adoptar nuevas medidas para proteger a los trabajadores migrantes y garantizar la supervisión del programa de formación de pasantes técnicos (Sri Lanka);

158.295 Reforzar la protección de los trabajadores migrantes y sus familiares llevando a cabo iniciativas educativas y de concienciación sobre las directrices relativas a la gestión del empleo de extranjeros (Burkina Faso);

158.296 Hacer frente a las expresiones de discriminación racial y al discurso de odio contra las minorías y los migrantes, así como modificar la legislación con vistas a tipificar el delito de discriminación racial (Costa Rica);

158.297 Reforzar y salvaguardar los derechos económicos y sociales de los migrantes y los refugiados (Pakistán);

158.298 Establecer un plazo máximo para la detención de inmigrantes, recurrir a la detención como medida de último recurso y garantizar que todas las solicitudes de asilo reciban un tratamiento rápido y adecuado (Colombia);

158.299 Reconocer a los evacuados del desastre de Fukushima como desplazados internos y garantizar la protección de sus derechos humanos, incluidos los relativos a la vivienda, la salud, los medios de subsistencia y la educación de los niños (Austria);

158.300 Recoger y aportar más pruebas científicas sobre la seguridad, la salud y los derechos de los desplazados internos antes de que la población regrese a las inmediaciones de la central nuclear de Fukushima sin coacción ni presión económica (Vanuatu).

159. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Annex

Composition of the delegation

The delegation of Japan was headed by Mr. Imafuku Takao, Deputy Assistant Minister (Ambassador) Ministry of Foreign Affairs and composed of the following members:

- H.E. Mr. YAMAZAKI Kazuyuki, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission of Japan to the International Organizations in Geneva;
- H.E. Mr. HONSEI Kozo, Ambassador, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of Japan to the International Organizations in Geneva;
- Mr. MAKINO Masahiro, Director, International Affairs, Gender Equality Bureau, Cabinet Office;
- Mr. TAKAI Kentaro, Attorney, International Affairs Division, Minister's Secretariat, Ministry of Justice;
- Mr. KITADA Yuichi, Deputy Director, International Affairs Division, Minister's Secretariat, Ministry of Justice;
- Ms. FUJIE Yuki, Attorney, Criminal Affairs Bureau, Ministry of Justice;
- Mr. KAWASAKI Konosuke, Attorney, Correction Bureau, Ministry of Justice;
- Ms. ISHII Nasa, Attorney, Human Rights Bureau, Ministry of Justice;
- Mr. FUJIYA Satoru, Senior Coordinator for Residency Examination, Residency Management Division, Immigration Services Agency;
- Mr. TAKEUCHI Motoshi, Deputy Director, International Affairs, Immigration Services Agency;
- Ms. NOGUCHI Kiho, Section Chief for Policy Planning, International Affairs Division, Minister's Secretariat, Ministry of Health, Labour and Welfare;
- Mr. TANAKA Tomoki, Deputy Director, Policy Planning Division, Commissioner General's Secretariat, National Police Agency;
- Ms. AMANO Mayumi, Deputy Director, Personal Safety and Juvenile Division, Community Safety Bureau, National Police Agency;
- Mr. MATSUI Hiroki, Senior Coordinator, Human Rights and Humanitarian Affairs Division, Director, Division for Implementation of Human Rights Treaties, Foreign Policy Bureau, Ministry of Foreign Affairs;
- Ms. KURACHI (MARUBAYASHI) Eri, Attorney, Human Rights and Humanitarian Affairs Division, Foreign Policy Bureau, Ministry of Foreign Affairs;
- Ms. INOUE Yoko, Deputy Director, Human Rights and Humanitarian Affairs Division, Foreign Policy Bureau, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. SAITA Yukio, Minister, Permanent Mission of Japan to the International Organizations in Geneva;
- Ms. ASANO Yuko, First Secretary, Permanent Mission of Japan to the International Organizations in Geneva;
- Mr. SHIMIZU Yohei, First Secretary, Permanent Mission of Japan to the International Organizations in Geneva;
- Mr. BHATTI Amuto, Attaché, Permanent Mission of Japan to the International Organizations in Geneva.